CONTRATO Nº 50/2018

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA (DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

El ***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,*** *con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la* ***Abg. Norma Gricelda Noguera Gimenez****, con* ***Cédula de Identidad Nº 3.352.532****, designada como Coordinadora General de la Dirección de Administración y Finanzas por Resolución DGAF /TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 597/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa* ***FERRETERÍA PERGAL de José Pereira****, domiciliado en la Avda. Fernando de la Mora Nº 1240 c/ Bartolomé de las Casas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el* ***José Arnaldo Pereira Cárdena****, con* ***Cédula de Identidad N° 811.001****, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la* ***"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2018/2019", ID N° 353934 – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERAS N° 9/2018****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2018/2019".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) Los Datos cargados en el SICP (reporte);*
- *(e) La oferta del PROVEEDOR;*
- *(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;*
- *(g) Los demás documentos entregados por el PROVEEDOR y no rechazados por la CONTRATANTE.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37. Inc. a, de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353934, contemplados dentro del Presupuesto aprobado por la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37. Inc. b, de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 9/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2018/2019", ID Nº 353934****, convocada por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 890/2018.*

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37. Inc. c, de la Ley N° 2051)

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total máximo (IVA incluido)
18	26121635-011	Cable telefónico blindado	Metros	UNIDAD	500	1.000	INPACO	PARAGUAY	3.500	3.500.000
21	26121609-002	Cable UTP	Unidad	CAJA	25	50	TOSUN	CHINA	450.000	22.500.000
22	26121609-003	Cable UTP	Unidad	CAJA	10	20	TOSUN	CHINA	600.000	12.000.000
48	39121436-001	Electrodo	Kilogramos	UNIDAD	100	200	CONARCO	ARGENTINA	23.000	4.600.000
64	39121602-002	Interruptor para aire acondicionado	Unidad	UNIDAD	25	50	ET	CHINA	15.000	750.000
68	39101601-013	Lámpara	Unidad	UNIDAD	25	50	ET	CHINA	12.000	600.000
72	39101601-002	Lámpara de bajo consumo (Espiral) 12W	Unidad	UNIDAD	25	50	ET	CHINA	15.000	750.000
80	39121602-009	Llave Termo magnética.	Unidad	UNIDAD	25	50	SICA	CHINA	22.000	1.100.000
81	39121602-009	Llave Termo magnética.	Unidad	UNIDAD	25	50	SICA	CHINA	10.000	500.000
82	39121602-009	Llave Termo magnética.	Unidad	UNIDAD	25	50	SICA	CHINA	10.000	500.000
83	39121602-009	Llave Termo magnética.	Unidad	UNIDAD	25	50	SICA	CHINA	10.000	500.000
84	39121602-009	Llave Termo magnética.	Unidad	UNIDAD	25	50	SICA	CHINA	10.000	500.000
89	39112102-001	Panel de Adosar LED de 24W	Unidad	UNIDAD	50	100	ARGO	CHINA	65.000	6.500.000
93	26111702-007	Pila A23	Unidad	BLISTER	25	50	GENERAL	CHINA	20.000	1.000.000
95	39121708-005	Pinza amperimétrica digital	Unidad	UNIDAD	5	10	TRUPER	CHINA	1.000.000	10.000.000
97	39121205-001	Pisocanal	Unidad	TIRA	25	50	ET	CHINA	49.000	2.450.000
102	39111501-001	Porta fluorescente	Unidad	UNIDAD	100	200	ET	CHINA	10.000	2.000.000

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Ing. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

106	39121402-007	Prolongador eléctrico.	Unidad	UNIDAD	150	300	ET	CHINA	27.000	8.100.000
109	39111501-003	Reactancia de 20 W	Unidad	UNIDAD	150	300	EKO	CHINA	12.000	3.600.000
132	39121402-002	Zapatilla	Unidad	UNIDAD	150	300	ET	CHINA	60.000	18.000.000
134	32141107-008	Zocalo	Unidad	UNIDAD	150	300	ET	CHINA	1.500	450.000
TOTAL										**99.900.000**

El precio total mínimo del presente Contrato asciende a la suma de ***Gs. 49.950.000.- (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil)****, incluido todos los impuestos y el precio total máximo asciende a la suma de* ***Gs. 99.900.000.- (Guaraníes Noventa y Nueve Millones Novecientos Mil)****, incluido todos los impuestos.*

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr: *Precio reajustado.*
P: *Precio adjudicado.*
IPC1: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
IPC0: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el numeral 1. Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del bien adjudicado.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

7. *PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES. (Art. 34. Inc. d, de la Ley N° 2051)*

A partir de la firma del Contrato, la CONTRATANTE emitirá la Orden de Compra, de acuerdo a las necesidades de la Justicia Electoral, conforme a las Especificaciones Técnicas del PBC.
A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, la empresa adjudicada tendrá un plazo 10 días corridos para la provisión de los bienes.
La empresa adjudicada deberá acreditar el cumplimiento del Contrato mediante la presentación de Notas de Recepción o Remisión.
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: La CONTRATANTE se encargará de la inspección y revisión de los bienes adjudicados y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- *Cumplir con lo establecido en el Numeral 1 Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitados en la Sección III. Suministros Requeridos.*
- *Una vez realizada la revisión e inspección de los bienes proveídos, en base a los criterios anteriormente señalados, y los mismos no fueren de la entera conformidad de la CONTRATANTE, se procederá a rechazarlos.*
- *Si el bien proveído no fuere aprobado por no ajustarse a lo requerido por la CONTRATANTE, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de 1 hábil siguiente de ser solicitado, hasta ajustarse a lo requerido por la CONTRATANTE.*

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los bienes y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.
Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Sede Central de la Institución. Se verificará si los bienes proveídos por el oferente adjudicado, se encuentran con defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la CONTRATANTE.

8. *PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37. Inc. f, de la Ley N° 2051)*

NO APLICA.

9. *CONDICIONES DE PAGO.*

*Las formas y condiciones de pago al PROVEEDOR en virtud del Contrato serán **SIN ANTICIPO**.*
El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados como ser Notas de Recepción o Remisión, dentro de la partida 10 del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la provisión de los bienes adjudicados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los bienes a conformidad, la custodia de los mismos, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será el responsable de la suscripción de la Orden de Compra. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respetiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando así corresponda.

El responsable de la administración del Contrato deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe de la provisión de los bienes efectivamente entregados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al PROVEEDOR.

Así mismo, el responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe de los bienes efectivamente proveídos, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que esta cuente con todas las documentaciones respaldatorias, para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, a los efectos de dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37. Inc. h, de la Ley N° 2051)

El período de validez de la Garantía será como mínimo de 12 meses a partir de la entrega final de los bienes.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37. Inc. g, de la Ley N° 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato, y deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con una vigencia desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Abg. Norma Noguera G
Coordinadora General
D.G.A.F.

La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una duración desde la firma del presente contrato hasta el vencimiento del plazo máximo de garantía solicitado en las Especificaciones Técnicas de la Sección III. Suministros Requeridos.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del Contrato.

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El PROVEEDOR deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el PROVEEDOR está obligado a actualizar el (FIP).

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores, la CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el PROVEEDOR y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El PROVEEDOR deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la CONTRATANTE como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR.
En caso de detectarse que el PROVEEDOR o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la CONTRATANTE para que en 10 días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR.

14. MULTAS. (Art. 37. Inc. i, de la Ley N° 2051)

*El valor de las multas será de **0,06 %** por cada día de atraso en la provisión de los bienes adjudicados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. j, de la Ley 2051)

Los bienes deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos, Numeral 1 - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el PROVEEDOR.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37. Inc. k, de la Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte del PROVEEDOR o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
DGAF

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la CONTRATANTE:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37. Inc. l, de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que "LAS PARTE" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTE" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTE" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Para la ejecución el laudo arbitral o para dirimir cuestiones que sean arbitrales, "LAS PARTE" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 18 de diciembre del año 2018.

José Arnaldo Pereira Cárdena	*Abg. Norma Gricelda Noguera Gimenez*
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la* ***CONTRATANTE***
Ferretería Pergal de José Pereira	*Tribunal Superior de Justicia Electoral*
Representante Legal	*Representante Legal*

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001